El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos especificos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos	
Nombre de la entidad	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Responsable del proceso	SOL INDIRA QUICENO FORERO
Nombre del proyecto de regulación	Resolución *"Por la cual se determina la metodología para el cálculo del Percentil 30 y 35 de acuerdo con los resultados de las Pruebas de Estado Saber, en atención a lo contemplado en los artículos 2.3.1.3.3.7 numeral 2 y 2.3.1.3.5.4 Literal b) parágrafo único, del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 1851 de 2015 y se dictan otras disposiciones."*
Objetivo del proyecto de regulación	Determinar la metodología para el cálculo del Percentil 30 y 35 de acuerdo con los resultados de las Pruebas de Estado Saber, en atención a lo contemplado en los artículos 2.3.1.3.3.7 numeral 2 y 2.3.1.3.5.4 Literal b) parágrafo único, del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 1851 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
Fecha de publicación del informe	19 DE OCTUBRE DE 2020

Descripción de la consulta	
Tiempo total de duración de la consulta:	15
Fecha de inicio	28 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Fecha de finalización	12 DE OCTUBRE DE 2020
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones-complementarias/Proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas/401191:Proyecto-de-Resolucio
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	PÁGINA WEB MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	PÁGINA WEB MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Resultados de la consulta			
Número de Total de participantes	2		
Número total de comentarios recibidos	3		
Número de comentarios aceptados	0	**%**	0%
Número de comentarios no aceptadas	3	**%**	100%
Número total de artículos del proyecto	14		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	4	**%**	29%
Número total de artículos del proyecto modificados	0	**%**	0%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad

1	2/10/2020 17:21	Rosa Maria Rengifo	Evaluar en igualdad de condiciones el percentil para todas las instituciones educativas, Sobre percentil 30.	No aceptada	La propuesta realizada requiere la modificación del Decreto 1075 de 2015, superando el objetivo planteado por la Resolución, el cual es fijar la metodología de cálculo del percentil para que las instituciones educativas no estatales puedan hacer parte del banco de oferentes (Percentil 35) y para que las iglesias y confesiones religiosas que pretenden suscribir contratos para la Promoción e Implementación de Estratagias de Desarrollo Pedagógico (Percentil 30), por lo cual esta observación no es acogida.
2	2/10/2020 17:19	Rosa Maria Rengifo	El listado percentil 2021 debería expedirse con la conformación de todos los listados emitidos desde el año 2017 ya que desde dicho año no se realizan pruebas que hacen parte del calculo para la emision de dicho percentil.	No aceptada	El proyecto de Resolución establece que el cálculo del Percentil se realizará con los últimos resultados publicados de las pruebas Saber 3, 5, 9 y 11, lo que implica necesariamente que se tomarán listados de establecimientos educativos que superaron el percentil 35, entre ellos los resultados obtenidos en 2017 para matemáticas y lenguaje de 3°, 5° y 9°.
3	2/10/2020 17:14	Miguel Angel Paz	Dejar que la entidad territorial certificada pueda seleccionar, a instituciones educativas que no estuvieron dentro de la corformacion del banco de oferentes para contratar ya que pueden existir insituciones prestadoras del servicio que se adecuen de mejor manera a lo que busca la entidad territorial conforme a la calidad educativa.	No aceptada	La propuesta realizada requiere la modificación del Decreto 1075 de 2015, superando el objetivo planteado por la Resolución, el cual es fijar la metodología de cálculo del percentil para que las instituciones educativas no estatales puedan hacer parte del banco de oferentes (Percentil 35) y para que las iglesias y confesiones religiosas que pretenden suscribir contratos para la Promoción e Implementación de Estratagias de Desarrollo Pedagógico (Percentil 30), por lo cual esta observación no es acogida. La normatividad vigente en la actualidad establece la necesidad de contratar con entidades que cuenten con reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio educativo, por lo que se estaría inobservando lo establecido en la ley 715 de 2001, artículo 27 si se acoge la propuesta de suscribir contratos de prestacion de servicio eduactivo a desarrollarse en instituciones educativas cuyos resultados permiten evidenciar la falta de calidad en sus procesos de enseñanza y aprendizaje. Es importante recordar que el componente de aceptabilidad del derecho a la educacion tiene una relación directa con la calidad educativa y los mínimos establecidos por la sociedad y el papel regulador del Estado: *El deber estatal de reglamentar los estándares mínimos que regirán la prestación del servicio educativo, cobra, por eso, especial importancia a la hora de verificar el cumplimiento del componente de aceptabilidad educativa en su faceta de calidad en un caso concreto. Establecidos esos presupuestos básicos, la tarea del Estado consistirá en asegurar su plena observancia, de conformidad con el principio de progresividad y prohibición de retroceso intrínsecos a la cobertura de las facetas prestacionales de los derechos fundamentales, como la educación*